



**BASES REGULADORAS
SOBRE LA ORDENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PARTE DE CLUBES,
ESCUELAS, EQUIPOS, ASOCIACIONES, ENTIDADES
DEPORTIVAS/CULTURALES E INSTITUCIONES LOCALES RECONOCIDAS Y
OTROS ENTES DURANTE LA TEMPORADA 2017/2018**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación, la cultura física de los ciudadanos, y el incremento de la demanda de servicios de actividad física y deportiva cada vez mayor, junto con un crecimiento exponencial en la demanda y oferta formativa de carácter deportivo por parte de los clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales así como otros entes de interés con estas BASES, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas en el municipio de Valdemoro, siendo necesaria la regulación de su ordenación y distribución entre ellos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así, mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Valdemoro, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física, el deporte, facilitar la adecuada utilización del ocio y la formación deportiva.

Se pretende, por tanto, con el Proyecto que se propone, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos como parte integrante de clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales así como otros entes de interés con estas BASES, teniendo que establecer criterios de reparto objetivos del espacio único deportivo disponible en el municipio de Valdemoro, mediante su ordenación y distribución.

OBJETO, TEMPORALIDAD, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

Objeto: Estas BASES tienen por objeto regular la ordenación y distribución de las instalaciones deportivas municipales entre los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas mediante la inscripción en el registro correspondiente ya sea de asociaciones culturales, deportivas u otras (Centros Educativos, Entes públicos/privados, Asociaciones con sede en Valdemoro legalmente constituidas), así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, mediante reserva por temporada, desde el 15/09/17 al 15/06/18, con el correspondiente título acreditativo de uso, (Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para Reserva).

Ámbito de Temporalidad: Estas BASES es de aplicación a todos los sujetos definidos en el artículo primero, con interés deportivo relacionados con las mismas, que deseen una reserva para la temporada 2017/2018 entre el periodo comprendido (15/09/17-15/06/18), con el correspondiente título acreditativo de uso, (Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para Reserva anual), para el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, (Áreas Deportivas, Unidades deportivas y Unidades

Concejalía de Deporte. Piscina cubierta. Calle Valdesanchuela, s/n. 28343 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 96 05.
Informacion.deportes@ayto-valdemoro.org

•••



Administrativas), en el desarrollo de sus fines; así como para aquellos casos de concurrencia competitiva, en la temporada deportiva.

Art. 2. *Definiciones:*

1. Instalaciones deportivas municipales

Son aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Valdemoro o cedidas al mismo por cualquier título jurídico, como cuerpo cierto en el momento de su alquiler, uso y disfrute.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago de tasa, precio público o tarifa. Éstas están fuera del reparto de uso y distribución salvo que por necesidades del servicio de la Concejalía de Deportes fuera necesario, en cuyo caso se aplicarán estas BASES.

2. Clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES. Se consideran clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES:

a) Los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES que de forma colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.

b) Dichos titulares dispondrán de una reserva de temporada de unidades o espacios deportivos mediante el correspondiente Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local de Uso de Instalaciones deportivas.

3. Título de uso. Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del precio público aplicado en el correspondiente Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local de Uso de Instalaciones deportivas, como documento de reserva anual por temporada deportiva.

Será título de uso: el Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local de Uso de Instalaciones deportivas.

La Concejalía de Deportes, concede a los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES un derecho en precios públicos con bonificación actual del (75 por 100 aprox.) o bonificación correspondiente a los Precios Públicos en vigor en cada temporada, sobre las tarifas al objeto de fomentar el deporte en el municipio.

4. Actividad/formación deportiva dirigida no municipal: Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica, coordinación y gestión, que forma parte del Programa de los clubes y/o asociaciones deportivas, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por dicho club y/o asociación deportiva.

5. Uso Libre. Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.

6. Temporada: Periodo de reservas entre el 15/09/2017 y 15/06/2018.

Art. 3. *Ámbito de aplicación:*

Instalaciones Deportivas: 1. Las normas contenidas en estas BASES son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Valdemoro.

2. En todo caso, para la aplicación de las normas de estas BASES, se tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre, respetando el artículo 2.1

Sujetos:



3. Estas BASES son de aplicación a todos clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, que deseen reserva anual por temporada con el correspondiente título acreditativo de uso, (Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local), para el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, (Áreas Deportivas, Unidades deportivas y Unidades Administrativas), en el desarrollo de sus fines.

Normativa Supletoria:

4. El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la Ley 17/1997 de 4 de julio, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas modificada por la Ley 4/2013 de 18 de diciembre; Regulación de las Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas Municipales; de la normativa sectorial de consumidores y usuarios; así como de la normativa que le sea de aplicación en materia de seguridad y riesgos laborales.

NATURALEZA Y TÍTULO HABILITANTE DE LA OCUPACIÓN

La autorización de uso de las instalaciones están sujetos a los Precios Públicos de Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valdemoro aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016 y en vigor desde el 5 de septiembre del año 2016 quedando cancelada por motivo de impago.

REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Art. 4. *Definición:* Son aquellos requisitos que los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, deben cumplir al objeto de poder acceder en el uso de las instalaciones deportivas halla o no concurrencia deportiva, con la finalidad de participar en igualdad de oportunidades en la distribución de espacios deportivos (Áreas Deportivas, Unidades Deportivas y Unidades Administrativas); así como en el cumplimiento de los valores deportivos, educativos, salud pública y respeto. Para la reserva anual de dichos espacios, en la temporada en curso mediante el correspondiente Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local como título de uso.

Art. 5. Los requisitos de obligado cumplimiento serán los siguientes:

1- *Acceso.* —El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en estas BASES; así como el cumplimiento del Reglamento sobre la utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de fecha 21 de noviembre de 2014 BOCM.

2- Cumplir con la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, en los casos que proceda.

3- Los/as monitores/as, formadores/as, trabajadores/as deportivos deberán disponer del certificado de delitos de naturaleza sexual, por el cual se acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales, para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

4- Respecto a la diversidad Sexual e igualdad, figurando el mismo en el Proyecto Deportivo, así como el compromiso de cumplimiento.

5- Los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, deberán elaborar y disponer de un Protocolo de actuación ética, dirigido a los padres de los alumnos, usuarios y deportistas inscritos en sus entidades. Describiendo aquellas acciones que estén fuera de los valores deportivos y educativos, estableciendo las correspondientes sanciones necesarias, a fin de evitar y erradicar actitudes contrarias al espíritu del deporte; fomentando el respeto a los jugadores, árbitros y entrenadores.



6- Estar al corriente de pago en las reservas hechas sobre unidades deportivas y/o por cualquier concepto, y carecer de deuda de cualquier índole y/o naturaleza con el Ayuntamiento de Valdemoro en periodo ejecutivo.

7- Los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES deberán elaborar, disponer y presentar un Proyecto Deportivo, sujeto a la valoración y ponderación, así como al procedimiento de distribución; como documento de compromiso de la entidad, sellado y firmado.

8- Los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, deberán cumplir con la normativa asociativa que le sea aplicable, así como con la legislación laboral, y cualquier otra que deban cumplir en cada caso de ser necesario, quedando el Ayuntamiento de Valdemoro exento de cualquier responsabilidad en sus acciones u omisiones; no habiendo vinculación laboral ni contractual entre los trabajadores de los clubes, entidades y entes descritos en este artículo y el Ayuntamiento de Valdemoro. Así mismo deberán presentar el CIF, documento acreditativo de representante legal, documentación acreditativa de reconocimiento como escuela, club, etc...siempre y cuando dicha documentación no estuviese presentada y actualizada en la Concejalía de Deportes.

9- Los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, deberán presentar Certificación, (como documento acreditativo) de inscripciones reales de alumnos en cada temporada previa a la solicitud de espacios deportivos.

10- Los alumnos, usuarios y deportistas inscritos en los diferentes clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, están bajo la responsabilidad de dichos clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales así como otros entes de interés con estas BASES, independientemente de la edad de los mismos, y sujetos por tanto a su normativa interna, directrices y sanciones, quedando el Ayuntamiento de Valdemoro exento de cualquier responsabilidad en sus acciones, omisiones y relaciones entre ellos.

11- Los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, deberán cumplir con el aforo máximo y mínimo en las instalaciones deportivas, establecidos desde la Concejalía de deportes, salvo aportación por parte del club, asociación y entidad deportiva/cultural así como otro ente de interés con estas BASES, que justifique un número inferior o superior al establecido, temporabilidad de la excepción y causas, como ausencias, condiciones climatológicas, etc...

12- Los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, han de elegir el Área Deportiva acorde a su disciplina deportiva, y/o actividad deportiva a realizar.

DE LOS CRITERIOS VALORATIVOS Y PONDERATIVOS

Art. 6. *Definición:* Cuando en la realización de una disciplina deportiva mediante oferta formativa se produzca concurrencia competitiva entre varios clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales así como otros entes de interés con estas BASES, sobre las Áreas Deportivas, Unidades Deportivas y Unidades Administrativas, se procederá a la aplicación de criterios valorativos y ponderativos, a fin de puntuar los Proyectos Deportivos de cada uno de ellos, al objeto de establecer prioridad en la elección del Área Deportiva y las unidades deportivas, así como horarios y área administrativa.

Art. 7. La escala numérica de valoración a aplicar será: 0-1-2, siendo el 0 la puntuación correspondiente a no cumplir con el criterio valorativo, 1 la puntuación correspondiente a estar en fase de cumplimiento y 2 la puntuación correspondiente a cumplir con el criterio valorativo correspondiente.

Art. 8. Los criterios valorativos y ponderativos serán los siguientes:



- 1- Criterios de Calidad deportiva demostrados, que acrediten mediante sistemas de calidad, u otros medios que justifiquen procedimientos de calidad en su gestión, servicios ofertados y formación.
- 2- Experiencia formativa en la disciplina deportiva acreditada mediante antigüedad demostrada impartiendo actividad de formación.
- 3- Precio en relación a la oferta formativa mensual, respecto del resto de los clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales, así como otros entes de interés con estas BASES, sin contar beneficios sociales que se pudieran aplicar. (Menor precio-mayor puntuación y mayor precio-menor puntuación).
- 4- Beneficio Social, Descuentos y/o bonificaciones a aplicar sobre el precio de la oferta formativa mensual por motivos de diferente índole, familia numerosa, motivos de carácter social, hermanos matriculados, etc... (a mayor/mayores beneficios sociales, mayor puntuación)
- 5- Volumen de alumnos general por entrenamientos en virtud de la unidad deportiva. Mayor calidad deportiva, mayor puntuación.
- 6- Equipos /Alumnos federados, mediante el porcentaje resultante sobre el número total de usuarios inscritos, excluidos los alumnos no obligados a ser federados por normativa, etc...
- 7- Proyecto Formativo: Personal cualificado y acreditado, mediante entrenadores titulados/acreditados/equivalente y/o experiencia demostrada mediante porcentaje sobre el número total del personal.
- 8- Prestación del servicio de la actividad en el ámbito local.
- 9- Difusión y seguimiento de la actividad deportiva en entorno digital u otros medios, por medio de páginas Web, redes sociales, programas de gestión, whatsapp, etc..
- 10- Política de transparencia de la institución, mediante la información dada de la entidad al usuario, etc...
- 11- Proyección deportiva del alumno, no siendo válido la proyección interna dentro del propio club sino en relación a terceros.
- 12- Relaciones Institucionales, mediante acuerdos con terceros en materia deportiva.
- 13- Participación en torneos de formación no federados.
- 14- Colaboración en eventos deportivos organizados desde el Ayuntamiento de Valdemoro, figurando en el proyecto deportivo la intención y compromiso de dicha participación, siempre y cuando no coincida ni interfiera en las competiciones regulares o compromisos de los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES.

DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS, UNIDADES DEPORTIVAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Art. 9. *Definición:* Área Deportiva, es aquella zona/espacio deportivo, en la cual, los clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales, así como otros entes de interés con estas BASES, desarrollarán su actividad deportiva, estando éstas constituidas por una o varias instalaciones deportivas y/o unidades deportivas.

Unidades deportivas tiene como objeto facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica deportiva, siendo la unidad deportiva el espacio que puede albergar la práctica de una modalidad deportiva específica o varias.

Unidad Administrativa, como aquella instalación deportiva destinada al correcto funcionamiento funcional, operativo y administrativo de la actividad y/o disciplina deportiva por parte de los clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales, así como otros entes de interés con estas BASES.



Art. 10. De las Áreas:

Área nº 1: (A1) Ronda del Prado, (Polideportivo Municipal del Prado), constituida por dos unidades administrativas y cinco campos de fútbol siete enumerados del 1 al 5, o bien tres campos de fútbol siete y un campo de fútbol once. (5 campos de F7: campos nº 1 al 5, o 3 campos de F7 del nº 1 al 3 y 1 campo de F11).

Área nº 2: (A2) Ronda del Prado, (Polideportivo Municipal del Prado Estadio Municipal), constituida por una unidad administrativa y dos campos de fútbol siete enumerados del 1 al 2, o bien un campo de fútbol once. (2 campos de F7 nº 1 al 2, o 1 campo de F11).

Área nº 3: (A3) Ronda del Prado, (Polideportivo Municipal del Prado Campos anejos al Estadio Municipal), constituida por una unidad administrativa y cuatro campos de fútbol siete enumerados del 1 al 4, o bien dos campos de fútbol once enumerados del 1 al 2. (4 campos de F7 nº 1 al 4, o 2 campos de F11 nº 1 al 2).

Área nº 4: (A4) Ronda del Prado, (Polideportivo Municipal del Prado), constituida por una unidad administrativa y diez pistas de tenis enumeradas de la 1 a la 10, dos pistas de padel enumeradas de la 1 al 2 y un frontenis. (10 pistas de tenis Nº 1 al 10, 2 pistas de padel nº 1 al 2 y 1 frontenis).

Área nº 5: (A5) Polideportivo Municipal: Abogados de Atocha, constituida por pistas de tenis enumeradas del 1 al 2, y dos pistas de padel enumeradas del 1 al 2. (2 pistas de tenis nº 1 al 2, y dos pistas de padel nº 1 al 2).

Área nº 6: (A6) Polideportivo Municipal: Abogados de Atocha – Fútbol, constituido por una unidad administrativa y dos campos de fútbol siete, o un campo de fútbol once. (2 campos de F7 nº 1 al 2, o 1 campo de F11).

Área nº 7: (A7) Polideportivo Municipal: Abogados de Atocha – Pabellón Deportivo Municipal Jesús España, constituido por una unidad administrativa y una pista de Baloncesto.

Área nº 8: (A8) Pabellón Deportivo Municipal Juan Antonio Samaranch, constituido por dos unidades administrativas, una pista de usos múltiples o tres tercios de pista de usos múltiples, una sala de tatami, una sala mayor de usos múltiples, dos salas menores de uso múltiples.

Área nº 9: (A9) Pabellón Deportivo Municipal Río Manzanares, constituido por una unidad administrativa, una pista de usos múltiples o tres tercios de pista, tres salas de uso múltiple,

Área nº 10: (A10) Pabellón Deportivo Municipal Valdesanchuela, constituido por una unidad administrativa, una piscina, una piscina de usos múltiples y una piscina terapéutica, una sala de actividad física (SAF) y una sala de usos múltiples.

Área nº 11: (A13) Pistas Exteriores:

- Pista deportiva de Parque Extremadura
- Pista deportiva de Parque Tierno Galván.
- Pista deportiva de Parque Adolfo Suárez.
- Pista deportiva del Parque el Restón.
- Pistas deportivas del Pabellón Río Manzanares
- Pista deportiva del Polideportivo de Abogados de Atocha.
- Pistas deportivas del Pabellón de Juan Antonio Samaranch.

Área nº 12: (A14) Zona de Deporte Urbano (ZDU).

Área nº 13: (A15) Piscinas Municipales de Verano.



DEL PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS

Art. 11. Los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, que deseen participar en el reparto, distribución y reserva de las unidades deportivas para llevar a cabo su actividad anualmente deberán participar en el procedimiento de distribución de las unidades deportivas según estas BASES, independientemente que haya o no concurrencia competitiva.

Se considerará que hay concurrencia competitiva cuando dos clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES de idéntica/diferentes disciplinas requieren el uso de la misma Área Deportiva, Unidades Deportivas y Administrativa.

Art. 12. *De la acreditación de inscripciones y presentación del proyecto deportivo:* Durante los 10 días naturales siguientes a contar desde la publicación en el tablón de Edictos y en la Web Municipal (www.valdemoro.es) del Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local de la Aprobación de las Bases. Los clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales, así como otros entes de interés con estas BASES, deberán acreditar fehacientemente las inscripciones realizadas; y presentar el proyecto deportivo por Registro de Entrada a la Concejalía de Deportes.

La presentación del proyecto deportivo por el interesado supone conocer, aceptar y asumir en su integridad las condiciones que establecen las BASES.

Los interesados deberán presentar el proyecto deportivo por Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro; sin perjuicio del resto de formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo los DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Certificado de inscripciones realizadas.
- Proyecto deportivo.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Justificante o Declaración Responsable de no tener deudas con el Ayuntamiento de Valdemoro.
- Certificados expedidos por la administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- Documento que acredite la actuación del representante legal y DNI/NIE del representante legal.
- Fotocopia del Código de identificación fiscal (CIF).
- Acreditación de los monitores (instructores) de capacidad para impartir las clases correspondientes.
- Documento acreditativo de Calidad deportiva.
- Documento acreditativo de Experiencia formativa en la disciplina deportiva por parte del Club.
- Documento acreditativo de personal cualificado, certificado y acreditado.
- Documento acreditativa de Seguro de Responsabilidad Civil.

Art. 13. *De la ponderación de los criterios valorativos, Periodo de Alegaciones y Resolución:*

a) Acabado el periodo de acreditación de inscripciones y presentación del proyecto deportivo, recogido en el artículo 12, durante los 5 días naturales siguientes, los proyectos deportivos serán ponderados en virtud de la puntuación establecida en el artículo 7, obteniendo una resultante numérica (nota y/o puntuación).

b) Acabada la ponderación de criterios valorativos, recogido en el apartado anterior, los clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales, así como otros entes de interés con estas BASES, se procederá durante los 2 días naturales siguientes, al periodo de alegaciones respecto de la nota/puntuación obtenida.

c) Acabado el periodo de alegaciones, se procederá a la resolución de alegaciones presentadas y contestación en el plazo de 2 días naturales.

Art. 14. *De la elección del Área Deportiva, Unidades Deportivas y Administrativa:* En virtud de la nota/puntuación obtenida tras la ponderación de los criterios valorativos descritos en los correspondientes proyectos deportivos, se procederá a la elección del Área Deportiva, Unidades Deportivas y Unidad



Administrativa, eligiendo la misma por orden de prelación con la puntuación de mayor a menor, durante los 2 días naturales siguientes a la finalización de la contestación al periodo de alegaciones definido en el artículo 13.c.

No pudiendo elegir unidades deportivas de otras Áreas Deportivas en primera instancia. Cuando haya empate numérico entre dos clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, se procederá a la Conciliación Deportiva entre ambos a fin de establecer un acuerdo de reparto. De no producirse la Conciliación Deportiva se llevará a cabo la prelación de orden mediante sorteo público

Art. 15. Del resto de los espacios sobrantes y reparto de los mismos en segunda instancia (segunda vuelta y sucesivas): Tras el reparto inicial de las Áreas Deportivas en primera instancia (primera vuelta), se procederá al reparto del sobrante siguiendo el mismo orden de prelación establecido en la nota/puntuación saliente de la ponderación de criterios valorativos en segunda instancia (segunda vuelta) y sucesivas en tanto haya disponibilidad de espacio deportivo a distribuir y solicitud del mismo, para el caso en el que se produzca concurrencia competitiva, entre los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, durante los siguientes 2 días naturales una vez finalizado la elección del Área Deportiva, Unidades Deportivas y Administrativa descrita en el artículo 14.

Art. 16. De la Solicitud de espacios deportivos: Los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, realizarán formalmente por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro, la solicitud de reserva de espacio deportivo describiendo el Área Deportiva, Unidades Deportivas y Unidad Administrativa a utilizar para la temporada siguiente durante los 3 días naturales siguientes a la finalización del reparto del resto de los espacios sobrantes descritos en el artículo 15.

Art. 17. De la asignación del Área deportiva, Unidades Deportivas y Administrativa y publicación: durante los 2 días naturales siguientes a la finalización de la contestación al periodo de alegaciones, se procederá por parte de la Concejalía de Deportes a asignar formalmente el Área Deportiva, Unidades Deportivas, Unidad Administrativa y Jaulas, a cada solicitante previa verificación del cumplimiento de los requisitos, así como a su publicación, en los siguientes 7 días naturales tras el periodo de solicitudes aludido en el artículo 16, resolviendo sobre las presentes BASES, en virtud de las facultades que por delegación tiene atribuidas para la aprobación de la distribución de espacios deportivos a los solicitantes de los mismos, mediante Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local de Alcaldía – Presidencia.

Art. 18. De los Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local de Usos de Instalaciones Deportivas Municipales: durante los siguientes 15 días naturales a la asignación del Área Deportiva, Unidades Deportivas y Unidad Administrativa, se procederá por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valdemoro a elaborar, redactar y firmar los mismos, así como su notificación finalizado dicho plazo.

Art. 19. De la elección de la misma Área Deportiva: Los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, podrán solicitar la misma Área Deportiva que otros clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales así como otros entes de interés con estas BASES, con mayor nota/puntuación, siempre y cuando haya sobrante en dicha Área Deportiva.

Art. 20. De la solicitud/participación en el procedimiento de la misma Área Deportiva, Unidad Deportiva por parte de peticionarios con disciplina deportiva diferente: Cuando los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, de diferente disciplina deportiva concurren a la misma Área Deportiva y Unidades Deportivas, en el mismo horario y mismos días, se aplicará el procedimiento de las presentes BASES, siendo la Comisión de Seguimiento quien resuelva el conflicto en caso de no poder aplicar dicho procedimiento en virtud de las disciplinas diferentes de las que se trate.

Art. 21. De las Áreas Administrativas: La elección del Área Deportiva conlleva aparejada la elección de la Unidad Administrativa. Si no pudiera asignarse la misma por falta de dicha unidad en el Área Deportiva, o por estar ésta ya ocupada, se asignará una alternativa, siempre y cuando haya disponibilidad, en tanto en cuanto no se establezca lo contrario mediante la aprobación de Precio Público específico a tal fin.



DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Art. 22. *De la Comisión:* El Ayuntamiento de Valdemoro a través de la Concejalía de Deportes creará una Comisión de Seguimiento, constituida por técnicos y/o personal de dicha concejalía, a fin de velar por el buen cumplimiento, interpretación y aplicación de estas BASES, realizando un seguimiento constante en aras del interés general y de los propios usuarios, en comunicación con los diferentes interesados regulados bajo éste Reglamento.

Art. 23. *De las funciones de la Comisión de Seguimiento:* La Comisión de Seguimiento tendrá entre sus funciones las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de estas BASES y su correcta aplicación.
- Interpretar estas BASES.
- Proponer la modificación de estas BASES al Órgano Superior Jerárquico, previa comunicación a los interesados, cuando dicha modificación sea necesaria y de interés al conjunto de usuarios sujetos a este Reglamento.
- Proponer la sanción y sancionar a los usuarios sujetos a estas BASES, en virtud del régimen sancionador a aplicar.
- Aplicar la ponderación a los criterios valorativos.
- Proponer la modificación del calendario del procedimiento de distribución de los espacios deportivos si fuese necesario por causas de fuerza mayor o de otra índole que así lo justifique.
- Resolver conflictos entre usuarios de diferentes disciplinas deportivas que coadyuven en una misma Área Deportiva, Unidad Deportiva Área Administrativa, mismos días y mismas horas mediante la aplicación de estas BASES.
- Actuar como interlocutor con los clubes, asociaciones y entidades deportivas/culturales, así como otros entes de interés con estas BASES.
- Coordinar el procedimiento de distribución de los espacios deportivos, su asignación, reparto y distribución, así como la elaboración, redacción y firma los Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local de uso de instalaciones deportivas correspondientes.
- Resolución de conflictos entre los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES.
- Resolución de conflictos entre los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, en caso de que se produzca un empate en las puntuaciones en los criterios valorativos y no haya acuerdo de conciliación entre ellos, mediante el correspondiente sorteo.
- Establecer los aforos máximos y mínimos de la Unidades Deportivas, recogidas en la Disposición Adicional segunda.

DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Art. 24. *Definición:* Documento jurídico por el cual se establece la reserva de uso de instalaciones deportivas y espacio a utilizar por parte de clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, para la temporada en curso, al objeto de organizar, desarrollar y gestionar



la escuela deportiva de los mismos; que en virtud de su proyecto deportivo y como consecuencia de la solicitud de dicho espacio al Ayuntamiento de Valdemoro.

Art. 25 *Del contenido del Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local*: El Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local tiene la siguiente estructura general:

- Aspectos normativos: artículo 92 LPAP, etc...
- Resolución con las disposiciones y condiciones de uso, obligaciones del peticionario, autorización sujeta al pago de los Precios Públicos establecidos mediante autoliquidación, temporalidad de uso, horario y lugar y extinción.
- Notificación, publicidad y recursos.

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 26- El Régimen Sancionador de estas BASES será el recogido en el Título VII del REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Art. 27. Al tratarse de unas Bases Reguladoras para la ordenación y distribución de uso de las instalaciones deportivas disponibles, el incumplimiento del mismo implica la no aceptación de su articulado y la exclusión en la participación del procedimiento de distribución del espacio de las instalaciones deportivas establecido en el de estas BASES.

Art. 28. La autorización de la reserva de uso de instalaciones deportivas por parte de los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, podrá ser revocado unilateralmente por parte del Ayuntamiento de Valdemoro en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida utilización para actividades de mayor interés público, menoscabe el uso general, se infrutilicen las instalaciones deportivas reservadas y se incumpla con la propuesta o proyecto deportivo.

Art. 29. La autorización no es transmisible a terceros.

EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá por:

- a) Extinción de la personalidad del titular autorizado.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago de las obligaciones económicas derivadas de la autorización.
- f) Incumplimiento grave de las obligaciones que correspondan al titular, declarado por el órgano autorizante.
- g) Incumplimiento de la normativa aplicable.
- h) Transmisión de la autorización.
- i) Realización de actividades distintas a aquellas para las que se ha solicitado la autorización.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

La Comisión de Seguimiento en virtud del artículo 5.3 del Capítulo I del REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, de fecha 14/10/2016 y publicado en el BOCM el 21/11/2016, en el cual se recoge: "Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios". Establecerá máximos y mínimos de usuarios de las Unidades Deportivas, a efectos de criterios de seguridad y calidad deportiva.



DISPOSICIÓN ADICIONAL II

Todos los Proyectos presentados por los clubes, escuelas, equipos, asociaciones, entidades deportivas/culturales e instituciones locales reconocidas, así como otros entes de interés deportivo relacionados con estas BASES, antes de la aprobación y entrada en vigor de las presentes BASES, no será necesario presentar de nuevo dichos proyectos deportivos, sí estos hubiesen sido presentados en cumplimiento con Decretos vigentes en su articulado PRIMERO.11: “Entregar la programación y necesidades antes del 30 de junio de 2017, previa a la emisión de un Decreto y antes del inicio de la actividad de la temporada, en la que, en todo caso deberá figurar el número de alumnos, método de inscripción y categorías por grupos y edades, etc...y cuanta información sea considerada de interés”, aplicándose a dichos proyectos deportivos las presentes BASES, siendo validada su presentación desde la Concejalía de Deportes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL III

Plazo temporal para el Procedimiento de Distribución de Áreas Deportivas, Unidades Deportivas y Unidades Administrativas desde la publicación de las presentes BASES		
Nº	CONCEPTO	PLAZO
1º	ACREDITACIÓN DE INSCRIPCIONES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS	5 días naturales
2º	PONDERACIÓN DE CRITERIOS VALORATIVOS DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS	5 días naturales
3º	ALEGACIONES A LA PONDERACIÓN DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS	2 días naturales
4º	RESOLUCIÓN Y CONTESTACIÓN A ALEGACIONES	2 días naturales
5º	ELECCIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA, UNIDADES DEPORTIVAS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA	2 días naturales
6º	REASIGNACIÓN DE ÁREA DEPORTIVA, Y UNIDADES DEPORTIVAS EN SEGUNDA INSTANCIA (2ª VUELTA)	2 días naturales
7º	SOLICITUD FORMAL DEL ÁREA DEPORTIVA, UNIDADES DEPORTIVAS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA	3 días naturales
8º	ASIGNACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA, UNIDADES DEPORTIVAS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA	2 días naturales
9º	ELABORACIÓN, REDACCIÓN Y FIRMA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOCALS	15 días naturales
10º	NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	Al finalizar el apartado 9º

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los plazos establecidos en la Disposición Adicional III, son validos para la temporada 2017/2018, dado el contexto de temporalidad a la que dichas Bases Reguladoras están sujetas, pudiendo variar por parte de la Comisión de Seguimiento, de aplicarse la Disposición Final.



DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes BASES REGULADORAS, salvo disposición en contrario y/o aprobación de de otra normativa sustitutoria, se prorrogarán automáticamente al término de su finalización, estableciendo la Comisión de Seguimiento el calendario del procedimiento.

Bases revisadas visto el informe de la Viceinterventora de fecha 06/07/2017 recogiendo las observaciones aplicables al presente texto.

En Valdemoro a 21 de julio de 2017

Los Servicios Técnicos de Deportes

Los Servicios Técnicos de Deportes

Fdo. José Manuel García Morán
Técnico-Jefe de Servicios
Concejalía de deportes

Fdo. José Luís Sierra Fernández
Jefe de Negociado

VºBº LA CONCEJALA
Nuria Triguero Palomares
Concejala de Deporte